

SOCIEDAD, JUSTICIA, DERECHO,
ABOGACÍA Y DIEZ ARTÍCULOS
AFINES SELECCIONADOS

por

JOSÉ MARÍA ROSALES DE ANGULO

Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Decano Emérito del Ilustre Colegio de Abogados de Granada



REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Granada, 2013

Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación de Granada

Coordinación: Ediciones Miguel Sánchez

Diseño y maqueta: Susana Martínez Ballesteros

Depósito legal: GR-2.189/2013

Impresión y encuadernación: Centro Gráfico Digital Granada

«Publicación no venal»

A

BÍAS DE PRÍENE,
juéz y abogado,
laico patrón de juristas,
y uno de los siete sabios de Grecia.

*Sociedad, Justicia,
Derecho, Abogacía*

*S*OCIEDAD, JUSTICIA, DERECHO, ABOGACÍA, son conceptos íntimamente entrelazados, podríamos decir que indisolubles e inseparables. Conforman un conjunto:

No hay sociedad sin justicia.

La sociedad requiere la justicia.

La sociedad necesita la justicia.

La sociedad exige el derecho.

La justicia necesita la abogacía.

La justicia requiere la abogacía.

No existe el derecho sin abogacía.

No existe la justicia sin la abogacía.

La abogacía es exigencia de la sociedad.

Y una necesidad. Y estos cuatro conceptos, de la forma en que se mezclen, —recuérdese que el orden de los factores no altera el producto—, conducen a una sola conclusión: que Sociedad, Justicia, Derecho, Abogacía, conforman un conjunto, inseparable, indisoluble, entrelazado, unido.

Toda comunidad es un vínculo de sujeción que, en panorámica histórica, puede caracterizarse esquemáticamente como una línea en la que se

situarían, en un sentido ascendente hacia la libertad, a modo de mojonos o balizamientos, formas diferenciadas de esa relación entre los individuos y el conjunto social, reconocibles en los modos de «esclavismo», de «servidumbre» y de «ciudadanía». Las dos primeras son formas de despotismo social, mientras que la tercera lo es de autonomía. Naturalmente, en su concreción histórica, cada una de estas formas relacionales presente diversas gradaciones y solapamientos con las otras.

Son palabras de **Modesto Barcia Lago** en su muy reciente obra *Sociedad y Abogacía*, subtitulada *Biografía de la Abogacía Ibérica* [Editorial Dykinson S.L., 2007], en donde va diseccionando avatares del devenir humano, del pensamiento y evolución histórica, incidiendo después en un estudio de la profesión de abogar, desde sus remotos antecedentes, pasando por el Derecho Romano y las edades sucesivas, hasta alcanzar nuestros días, tratando ya no sólo del ciudadano actual, con el marco europeo legislativo que hoy nos caracteriza, sino también del ciudadano cosmopolita en esta era de la globalización a nivel mundial.

Siguiendo a dicho autor y a dicha obra, de modo esquemático, se plantean tres formas de relación entre los hombres en colectividad: la de esclavitud, la de servidumbre y la de ciudadanía.

Lo característico de la forma relacional de «ciudadanía», de la condición personal del ciudadano, es su necesaria concurrencia en el proceso de autodeterminación comunitaria. El ciudadano es, por así decirlo, condueño de la sociedad en la que integra; la democracia es, por ello, el modo político específico de la relación de ciudadanía.

En la forma relacional de «servidumbre», los súbditos aparecen como un conjunto externo y sometido al aparato del poder, no incorporados a la comunidad en un marco de

libertad, como sujetos libres e iguales, sino con un estatuto de vasallaje o sumisión.

Y en la forma relacional del «esclavismo» se impide la consideración de los siervos como parte de la comunidad, ya que aparecen como mero *patrimonium* y como masa social están excluidos por principio de la colectividad política en la que se insertan.

Cada una de estas formas se concreta en un haz de capacidades jurídicas y de obrar, así como de obligaciones, que se configuran local e históricamente; de manera que, desde la consideración como «no persona», o prácticamente «cosa», y privación total de la capacidad jurídica, a veces con facultades limitadas, pasando por los estatutos de vasallaje feudal y la servidumbre de la gleba, la relativa autonomía de los intersticios urbanos renacentistas y el Despotismo Ilustrado, hasta la forma relacional de «ciudadanía» que se impone con la Revolución Francesa, caben multitud de matices y solapamientos. Pero solamente en el estado de ciudadanía se alcanza la total consideración de la persona; es decir, la plena capacidad jurídica y de obrar propia de un ser moralmente autónomo, y por ello exigente y responsable en el devenir de la comunidad.

Mientras que en las formas de despotismo social la relación, esquemáticamente considerada, hace referencia a la persona o grupo que detenta el poder, en la relación de ciudadanía es el sometimiento a la ley lo característico. El imperio de la ley, como relación objetiva y no arbitraria, es lo propio de la ciudadanía como distintivo específico respecto a otras formas de relación comunitaria de subordinación social.

Los valores de libertad, igualdad y fraternidad afirmados en la Revolución Francesa están en el origen inmediato de la

llamada forma relacional de «ciudadanía». Así consta en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que, en su primer artículo, señala:

Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos. Las distinciones sociales no pueden estar fundadas más que en la utilidad común.

Y en su artículo sexto determina:

La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar, personalmente o por sus representantes, en su elaboración. La ley debe ser la misma para todos, tanto cuando protege como cuando castiga. Como todos los ciudadanos son iguales a sus ojos, todos son igualmente admisibles a la dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

Desde la Revolución Francesa hasta nuestros días se ha ido desgranando, desarrollándose la forma relacional de «ciudadanía», con etapas variadas, luces y sombras, formas políticas solapadas, en el decurso de unos tiempos, ya convulsos ya complejos, con la inestimable colaboración de guerras, de distintos tipos y colores, y el devenir de un llamado progreso y las tesis del desarrollo y evolución, entre otros avatares.

En este período es de destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la O.N.U. en su Resolución 217 A, de 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo primero:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Su artículo segundo dice:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Otros diferentes artículos tratan de la igualdad de todos ante la ley, el derecho a igual protección de la ley o contra toda discriminación, al recurso efectivo ante los tribunales, a una justicia independiente e imparcial, a la presunción de inocencia, al juicio con todas las garantías para la defensa, entre otros diferentes principios que consagran el Estado de Derecho y la llamada forma relacional de ciudadanía que se ha referenciado.

En todos los tiempos y en todas las formas denominadas relacionales se ha exigido, se ha pedido o se ha suplicado justicia. Evidentemente, sólo en el sistema de «ciudadanía» se puede hablar de verdadera justicia. De una auténtica aplicación de lo que llamamos justicia. En el marco del imperio de la ley frente al imperio del poder o de la fuerza. Y en esa justicia, como en todas las justicias, se convierte en imprescindible, junto al juez que sentencia y falla, la figura de lo que hoy se llama abogado, quien explica, alega y defiende el interés debatido, de una parte o de más partes, por una persona o por un colectivo. Es el Derecho su arma exclusiva. Su intervención es la exigencia de la sociedad para que esa justicia se pueda dar, sea factible y sea realizable.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, en su vigésima segunda edición, del año 2001, establece lo siguiente:

Cita:

3. Nota de ley, doctrina, autoridad o cualquier otro texto que se alega para prueba de lo que se dice o refiere.

4. Mención.

Glosa:

1. Explicación o comentario de un texto oscuro o difícil de entender.

Comentario:

1. Explicación de un texto para su mejor intelección.

Escolio:

Nota que se pone a un texto para explicarlo.

Sobre el contenido de esta disertación, de título *Sociedad, Justicia, Abogacía*, parece oportuno acudir a fuentes. A dichos, máximas, aforismos o meros comentarios de autores fiables, en el sentido del intelecto, que nos puedan ilustrar en este menester. A modo de ejemplo, entresacados los textos de forma nada exhaustiva y prácticamente nada intencionada, se ha dicho y escrito lo siguiente:

A. SOBRE SOCIEDAD

Aprende a vivir aislado y a meditar en soledad; pero si te mezclas con la muchedumbre procura ser, como todos ellos, uno de tantos.

CLEÓBULO

El hombre perfeccionado por la sociedad es el mejor de los animales; pero es el más terrible cuando vive sin ley ni justicia.

ARISTÓTELES

Los hombres no han establecido la sociedad solamente para vivir, sino para vivir felices.

ARISTÓTELES

La sociedad no son los hombres, sino la unión de los hombres.

MONTESQUIEU

La sociedad viene a ser como un navío y todo el mundo debe contribuir a la buena dirección de su timón.

HENRIK IBSEN

El instinto social de los hombres no se basa en el amor a la sociedad, sino en el miedo a la soledad.

ARTHUR SCHOPENHAUER

Formar parte de la sociedad es un fastidio, pero estar excluido de ella es una tragedia.

OSCAR WILDE

Pues bien, visto está, **Sócrates**, **Platón** y **Aristóteles** ya hablaban de este asunto, cómo no. Pero antecesores y coetáneos suyos también; incluidos los sofistas, ya reivindicados como precursores de la abogacía. Aquí y ahora, debemos limitarnos a los textos reseñados.

Cleóbulo, considerado como uno de los Siete Sabios de Grecia, del siglo VI antes de Jesucristo, ya alababa la vida en soledad, siendo precursor pues de profetas, ermitaños, anacoretas, eremitas, gurús y místicos de varias religiones y filosofías. Pero ahora bien, como persona en un colectivo pedía que se fuera uno más, y nada más.

Claro es que sociedad, ley y justicia eran conceptos indisolubles para un **Aristóteles**, nacido en Estagira, Macedonia, alrededor del año 384 antes de Jesucristo y fallecido sesenta y dos años después en Calcis, Eubea. Tras veinte años con su maestro, Platón, a su muerte abandona la Academia y funda el Liceo, su escuela peripatética. Su doctrina se caracteriza por el realismo frente a las tesis platónicas. Él es el pensador,

el filósofo, el maestro por antonomasia. Junto a **Sócrates** y **Platón** forma la trinidad más importante del pensamiento humano; su influencia ha sido y es tremenda, como bien se sabe. Para el Estagirita, sin ley y justicia en la sociedad, los hombres no podían ser más que animales. Pero el invento colectivo tenía que servir para hacer felices a los hombres, además de vivir. Esa era su finalidad. Y, desde luego, sólo en sociedad con aquellas características de ley y justicia se perfeccionaba el hombre.

Con un tremendo salto en el tiempo, el pensador Charles Louis de Secondat, barón de La Bréde y de **Montesquieu**, 1689-1755, que preconizó la división del poder en legislativo, ejecutivo y judicial, señalando la conveniencia de una independencia entre ellos, acuñó la máxima citada, en el sentido de especificar que sólo los hombres no son la sociedad; ésta la constituye su unión. Y hay que querer unirse.

El autor de *Casa de muñecas* y *El enemigo del pueblo*, el dramaturgo noruego **Henrik Ibsen**, 1828-1906, intelectual preocupado socialmente, acude al símil de la nave, tantas veces de referencia, en la que todos deben de participar cuidando del rumbo y atentos a su dirección.

Se ha definido la doctrina del filósofo alemán **Arthur Schopenhauer**, 1788-1860, como una mezcla de kantismo, pensamiento indio y platonismo. Mantuvo que la única realidad y esencia de todo lo existente es la voluntad, que es objetiva en el hombre, y que el afán de vivir, jamás satisfecho, sólo se superará cuando la voluntad llegue a la plena conciencia de sí y renuncie a sí misma. En el pensamiento referenciado, alude al miedo como elemento aglutinador social frente a la soledad, no querida por el hombre. En todo caso, el hombre es un ser social.

Un maestro de la ironía, **Oscar Wilde**, escritor inglés, 1854-1900, defensor a ultranza de la máxima «el arte por el arte», castigado por la sociedad victoriana por su vida y por sus obras, ve lo trágico, e indeseable, de la exclusión social del hombre, prefiriendo las molestias de la inclusión pese a todo. Pese a él mismo.

B. SOBRE JUSTICIA

Yo declaro que la justicia no es otra cosa que la conveniencia del más fuerte.

PLATÓN

La justicia es la venganza del hombre social, como la venganza es la justicia del hombre salvaje.

EPICURO

Hacer depender la justicia de las convenciones humanas es destruir la moral.

CICERÓN

La justicia es la reina y señora de todas las virtudes.

CICERÓN

Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía.

SÉNECA

Quien no es más que justo es duro.

VOLTAIRE

Sólo después de instituida la ley se puede hablar de justicia y de injusticia.

FRIEDRICH NIETZSCHE

El gran **Platón**, nacido en Atenas aproximadamente en el año 428 A.J.C. y fallecido el año 347 en la misma ciudad, ya

mantenía la estrecha vinculación entre la ley y la justicia con el poder; al igual que se ha pontificado que la historia la escriben los vencedores, la ley y la justicia son la creación del más fuerte. Otros sofistas asimismo lo habían predicado. El mismo **Platón** se definió como sofista aún luchando contra tesis y personajes considerándolos enemigos filosóficos o políticos. **Trasímaco**, nacido en Calcedonia de Bitinia por el año 450 A.J.C., ya había sentenciado: «La Justicia es el interés del más fuerte». Y **Licofrón**, discípulo de **Georgias**, en dicha época, argumentaba que la ley era un acuerdo que servía para justificar y garantizar los derechos de unos hombres sobre otros, postulaba una total distinción entre ley y ética, negaba los derechos de la aristocracia y ensalzaba la libertad del individuo.

En todos los casos, estos y otros muchos, queda rotundamente acreditada la relación entre Sociedad y Justicia, para bien y para mal, con una u otra, u otras, estimaciones filosóficas o políticas. La Abogacía resulta claramente enmarcada en los otros dos conceptos objeto de las presentes deliberaciones.

Calificado como el filósofo de la doctrina hedonista, al situar al placer como principio y fin de la vida feliz, aunque bajo el signo de la moderación, opuesto a las concepciones fundamentales de los estoicos, platónicos y peripatéticos, **Epicuro**, nacido en Samos hacia el año 341 y fallecido en Atenas hacia el 270, antes de Cristo, introduce, en la máxima citada, la venganza como argumento en la dicotomía hombre y sociedad. Se conocen textos de **Epicuro** y existen numerosas referencias de otros autores sobre su obra y su pensamiento. En 1822 en un manuscrito se descubrió una serie de ochenta aforismos suyos que se denominaron *Sententiae Vaticanae* por el lugar en donde se encontraron, conformando todo ello su pensamiento filosófico. Pues, resulta que hay que vengar la

afrenta, lavar la mancha, que se diría en el Medievo, pero en sociedad, el hombre traspasa dicha acción a la Justicia, pues por eso se ha conformado un colectivo y sólo es el colectivo, la sociedad, quien tiene que actuar en defensa de los intereses del individuo y del grupo.

No necesitan mayor glosa las dos citas aludidas del admirable y admirado **Cicerón**. Político, orador, filósofo y escritor, y, por supuesto, abogado, que apoyó, por este orden cronológico, a **Pompeyo**, **Julio César** y **Octavio**, que fue asesinado por los secuaces de **Marco Antonio**, su enemigo político, que se atrevió a escribir incluso *Sobre la naturaleza de los dioses* y cuyas obras constituyen, aún hoy, lecciones de un inabarcable aprendizaje en terrenos variados, incluido lo jurídico, siendo sus máximas y aforismos, los recopilados y los propios, fuentes de inspiración y prácticamente obligada referencia de muchas materias. **Marco Tulio Cicerón** había nacido en Arpino en el año 106 y en el 43 antes de Cristo recibió las puñaladas que dieron fin a su gloriosa vida. Instaure la Justicia como una de las máximas virtudes humanas.

No es nueva la lentitud de la Justicia; ni los exasperantes tiempos de duración de los procesos, ni las inconsolables esperas en las citaciones y señalamientos, ni las suspensiones por motivos más bien formales en las vistas, ni los indebidos usos de alargamientos en los procedimientos por los hoy llamados operadores jurídicos, ni la tardanza en dictar los fallos, ni el impotente transcurso temporal para la ejecución de la sentencia. Todo ello constituye el reverso de la Justicia, el negativo de su fotografía, unido a otros factores que van desde la carencia de medios y personas hasta la falta de preparación, técnica o humana, de quienes intervienen en el proceso, desde la abundancia de asuntos a despachar, que impide el preciso sosiego

para el estudio y resolución, hasta el encorsetamiento de normas procesales y hasta el formalismo y la rígida interpretación de una ley que puede resultar obsoleta o al menos poco útil en el momento que deviene aplicarla, sin olvidar errores humanos que, en ocasiones, participan en la casuística. Es la antítesis de la Justicia; por lo tanto, es la Injusticia.

Otro recurrente y recurrido autor es **Lucio Anneo Séneca**, nacido en Córdoba el año 4 A.J.C. Filósofo, escritor y político, y, por supuesto, también abogado, hijo de **Marco Anneo Séneca**, llamado El Retórico, preceptor de **Nerón**, participó, allá por el año 65 de nuestra era, en la conjura de **Pisón** contra el emperador, ordenando éste que se quitase la vida y así lo cumplió cortándose las venas. Genuino representante de la doctrina estoica, mantenía que el fin de la filosofía es el conocimiento del bien como único remedio a todos los males propios de la condición del hombre, que hay que aceptar con resignación, concediendo primacía a la voluntad humana como principio de lucha. Equiparaba la justicia tardía, mal de la época, con la injusticia.

François-Marie Arouet, escritor y filósofo, nacido en París en 1694 y allí fallecido en 1778, representante del racionalismo, defendió el progreso científico, criticó el cristianismo institucional y el fanatismo, abogó por la absoluta libertad de pensamiento y propugnó una política dirigida al bienestar social. Su estilo ha sido calificado de vivo y mordaz con mezcla de sátira e ironía. **Voltaire** ya ponía un dedo en una llaga, advirtiendo que la aplicación estricta de la ley, sin otros componentes, no podría conseguir el efecto buscado. Glosaba el viejo aforismo latino de «Dura Lex, sed Lex» y con la sentencia reseñada trataba de hacer comprender lo injusto de ese inexorable automatismo en la aplicación de la norma. Y ello

era transplantable a toda relación humana, no sólo al mundo jurídico o político.

Las disquisiciones sobre Justicia y Ley son también viejas. Otra antigua dicotomía motivo de deliberación. Puede evocar el tradicional símil del huevo y la gallina e incluso el popular refrán «Quien hace la ley hace la trampa». En cualquier caso, en el Estado Social, en la colectividad humana organizada, es prioritaria la instauración de la norma. Luego vendrá su aplicación e interpretación.

El filósofo alemán **Friedrich Nietzsche**, nacido en 1844 y fallecido en 1900, siguió en principio las doctrinas de **Schopenhauer** y luego los autores distinguen tres etapas en su evolución ideológica. Su filosofía ha sido interpretada de múltiples y ambiguas maneras, siendo utilizada su obra, o parte de ella, como base de muy diversos postulados o doctrinas, que van desde el nacionalsocialismo hasta izquierdismos extremos. En cualquier caso provoca pensar y la frase reseñada de su autoría lleva al camino de la interdependencia de los títulos de Sociedad, Justicia, Abogacía.

Se podría dar la impresión de que, si bien se están tratando unos conceptos, se encuentran orillados otros, como los relativos a la Abogacía. No es acertada dicha posibilidad, en cuanto que se pretende la conexión de las citadas ideas en un contexto global. El profesional del Derecho, el jurista práctico, el abogado en sentido amplio, —no se excluye a nadie del mundo jurídico—, se encuentra presente, o latente, en todas estas disertaciones. Pues no cabe entender que dicha figura no opere en la presente configuración. Entre otras razones no menores, por el hecho de que es imprescindible en el entramado sistema del Derecho, de la Sociedad y de la Justicia.

Mucho se ha escrito de la función social de la Abogacía. Una profesión, una actividad, un oficio, un arte, con doble dimensión. La defensa del interés jurídico ajeno parece una acción aislada, fuera del contexto social. Nada más lejos de la realidad. Solamente se refleja en el caso concreto el interés general debatido: el bien social, la garantía de los derechos, el cumplimiento de la norma, la adecuación a la legalidad, la integración en el sistema y un largo etcétera.

Sí, también un arte. Así puede estimarse el Derecho y la actividad de sus profesionales; al menos en una buena parte; con una importante dosis.

José Antonio Corriente Córdoba, Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales y Catedrático Jean Monet de la Unión Europea, en la Lección Inaugural del curso 2007-2008 de la Universidad Pública de Navarra, denominó su disertación así: «Desconfianza e ironía de la sociedad ante el arte del Derecho». Dicha lección se encuentra publicada por *Actualidad Jurídica Aranzadi*, en su número 740, de 6 de diciembre de 2007.

Señala que buena parte de los problemas de la Justicia y del Derecho están ya prefigurados en su ideación en la Mitología y menciona, con ejemplos concretos, a los sofistas, reconociéndoles méritos en variadas ramas del conocimiento, con especial incidencia en la jurídica, reseñando que invitaban a pensar críticamente la relación entre la Justicia y el formalismo, lo razonable y el razonamiento, la moralidad de los discursos y las construcciones dialécticas en la actividad jurídica, como asimismo sobre el uso y el abuso del poder o sobre la actitud dominante y cínica de quienes detentan una posición de fuerza o dominio, aún siendo legítima en su origen. Señala que, en definitiva, el sofista advertía de los

peligros que acechan a los hombres y mujeres que se dedican al Derecho.

Literalmente señala:

Lograr la Justicia en las relaciones sociales es un ideal universalmente admitido, incluso por quienes quieren liberar al concepto de Derecho del de Justicia.

Y construye párrafos con los siguientes epígrafes:

1. El Derecho es un arte humano.
2. Es un arte histórico y cultural, nacido y vivido en y para el tiempo.
3. El Derecho requiere formalización.
4. La técnica jurídica es imperfecta y sigue con dificultad a las realidades sociales.
5. La Ley habita cerca del poder político.

Y expone, entre otras consideraciones, las siguientes:

El Derecho tiene dolencias y padece asechanzas, estructurales y funcionales, que, sumadas a las torpezas, debilidades y pasiones de quienes lo elaboran, interpretan y aplican, hace posible —y, al menos en parte, razonable— la desconfianza y el rechazo social.

*

El Derecho emana de la sociedad. Pero, a la vez, le corresponde una función conformadora y también pedagógica y sanadora, al servicio del bien común o del interés general.

Cuando las normas, los procedimientos, las decisiones y resoluciones judiciales o administrativas se desvían de esa función del arte jurídico se instalan en la conciencia colectiva, en el imaginario popular, en la mente y en la pluma de los pensadores y de los escritores, en las con-

versaciones privadas... Críticas fundadas, pero también desconfianza, indignación, repudio, desprestigio, lamentaciones, maledicencias... sobre el Derecho y los juristas.

Las explicaciones y excusas que he apuntado atienden a las dificultades en que ponen al arte del Derecho la naturaleza de las cosas, las exigencias y limitaciones endógenas de la técnica jurídica y la agudeza de la inteligencia humana.

Las consideraciones anteriores, con independencia de sus valores intrínsecos, ponen de manifiesto la tremenda vinculación entre Sociedad y Derecho, desde remotos tiempos hasta hoy, y sucesivamente. Todo ello constituye, pues, una irrefutable prueba de la interrelación, conexión, hermanamiento, ósmosis, dependencia, de los tres amplios conceptos objeto de tratamiento: Sociedad, Justicia, y, por supuesto, Abogacía.

Lo expuesto hasta ahora viene a representar unas opiniones o disquisiciones, si se quiere relativas, sobre aspectos generales de los tres conceptos comentados, o, en algún caso, más particulares, en alguna de las innúmeras ramificaciones del frondoso árbol del pensamiento humano en su variedad socio-jurídica.

Es oportuno también entrar en otro campo, no ajeno a este mundo contemplado, aunque sí distinto, —es otra heredad—, de sistemas, mecanismos de estudio y metodologías diferentes.

En el año 2005 publicó el Consejo General del Poder Judicial el siguiente estudio: *La Justicia ante el espejo: Veinticinco años de opinión de C.G.P.J.*, siendo autor de la primera parte, «La imagen externa e interna de la Justicia», **José Juan Toharia**, y de la segunda, «La Justicia vista por sus usuarios», **Juan José García de la Cruz**, con prólogo de **Francisco José Hernando Santiago**, a la sazón Presidente del Consejo y del Tribunal Supremo.

Evidentemente, el estudio está referido a un tiempo específico y a un país concreto, con todas sus determinaciones y condicionantes. Ello no es óbice para intentar llegar a conclusiones genéricas y muy probablemente aplicables a otros tiempos y a otros estados.

Señala el profesor Toharia:

La percepción que los españoles tienen de sus sistema de Justicia y la forma en que evalúan su funcionamiento es compleja y pluridimensional y equivale a un matizado retrato en blanco, gris y negro. Su diagnóstico de conjunto combina intensas zonas de sombra con extensas zonas de luz y en conjunto no difiere sustancialmente, salvo en cuestiones de grado o matiz, del balance de situación que realizan analistas expertos o los propios profesionales jurídicos.

Y llega a determinadas conclusiones:

Con la información disponible cabe construir una tipología básica de actitudes ciudadanas respecto de la Justicia que abarca desde el sentimiento de identificación (que corresponde a quienes consideran que, básicamente, es confiable y eficiente) hasta el opuesto de desentendimiento (ni confiable, ni eficiente). Entremedias se encuentran los expectantes (que confían en la Justicia pero se quejan de su poca eficiencia) y los recelosos (que no confían en la Justicia pero la creen eficiente). Pues bien, a la altura de 2005, entre los españoles la proporción más elevada es la de identificados con la Justicia (45%), seguida de la de los expectantes (27%). Los desentendidos, en cambio, sólo representan un 18%. Sin duda tanto esta tipología como su construcción e interpretación resultan debatibles pero, con todo, lo que deja traslucir es que el sustrato último latente tras los distintos estados de opinión referidos a la Justicia es complejo y multidimensional e incluso con tantos o más elementos positivos como negativos. Nuestra Justicia no es percibida, desde luego, como un dechado de perfecciones; pero ciertamente tampoco como un completo desastre.

En su estudio, el profesor **García de la Cruz** establece una serie de proposiciones, tras los pertinentes análisis y perspectivas exégesis de los Barómetros de Opinión del Consejo General del Poder Judicial. Por ejemplo, que los usuarios son los que más han apreciado las mejoras de la Administración de Justicia o que el plazo razonable de resolución de los procesos judiciales está en seis meses.

En lo que respecta a los abogados y en base a las respuestas obtenidas referentes a variados temas de la problemática de la Justicia, reseña el profesor **García de la Cruz** que:

Desde un punto de vista metodológico del estudio de calidad, los abogados son el referente perfecto para calibrar la calidad ofrecida por la Administración de Justicia: son usuarios habituales —clientes en el argot de calidad— y, además, técnicamente preparados.

Inicialmente, la evaluación de los abogados fue criticada y etiquetada como sesgada y vengativa por parte de los jueces. Sin embargo, los datos obtenidos nos indican que, globalmente, la valoración de los abogados sobre el funcionamiento de la Justicia no está marcada por un sentimiento de venganza. Al contrario, es una evaluación muy matizada que refleja todos los cambios que se van produciendo, aunque, por supuesto, señalan con claridad los puntos negros de la actividad judicial en los tribunales que son valorados, pero también destacan las virtudes y los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración de Justicia para mejorar.

Entre los problemas de la Administración de Justicia señalan como principal la lentitud, provocada por la falta de medios y personal que a su vez generan atasco y masificación. Lo que más se demanda de los jueces es su preparación y competencia técnico-jurídica, su imparcialidad, su receptividad y accesibilidad a los representantes de las partes y su honestidad. Por ese orden. Y, en cuanto a las características de

un proceso judicial perfecto, el elemento más apoyado ha sido el de las garantías de las partes, la calidad técnica y jurídica de las sentencias, la rapidez procesal, el cumplimiento efectivo e inmediato de las resoluciones, el cumplimiento de los plazos procesales y la homogeneidad en los criterios aplicados. Igualmente, por dicho orden.

Estos estudios y los resultados y valoraciones de las estadísticas realizadas permiten el conocimiento mayor de una realidad, de una determinada realidad, y, por supuesto, son muy eficaces al objeto de buscar soluciones y promover cambios y mejoras en el sistema. A efectos de la presente disertación, gozan de un propósito bien distinto. Se trata de corroborar la interrelación de los conceptos Sociedad, Justicia, Abogacía, aún dentro de un marco concreto, de una época determinada y de un específico país.

No es momento, ocasión quizás, de entrar en el análisis, ni mucho menos en pormenores, de la influencia de los abogados o de la Abogacía en la sociedad, o en el ámbito político, ni antaño ni hogaño; los sabios griegos, en cuanto precursores de los juristas y con profesión, ya afectaron en fuerte grado a los avatares de la *polis*. Los romanos, jurisconsultos u otras figuras, ya intervinieron activamente en la *res pública*, el abogado y político **Cicerón** puede ser paradigma de esta vinculación. En otras culturas y prácticamente en todos los tiempos se ha dado dicha influencia, Revolución Francesa y Revolución Soviética incluidas. O en la Transición Política Española, *ad exemplum*.

Lo que sí tienen en común los abogados de todos los tiempos y ciudades donde se establecieron como colectivo, es su continuo esfuerzo por hacer de la Abogacía una profesión de prestigio y, de ellos, sus representantes más dignos. Lo demás son pequeños fragmentos de una larga historia que han escrito sin saberlo cientos, miles, de abogados que creyeron en

el derecho a defensa como pilar de Justicia y, sobre todo, en la labor de vigía de su Ilustre Colegio.

Son palabras de **Victoria Fernández**, escritora, documentalista y periodista, autora del libro *Quinientos años de Abogacía en Granada*, editado por el Ilustre Colegio de Abogados, en 2005, con motivo de la efeméride del Quinto Aniversario de la Real Chancillería de Granada, en cuyo prólogo tripartito, señala **Luis de Angulo Rodríguez**, Decano Emérito de la corporación y Presidente de esta Real Academia de Jurisprudencia y Legislación:

Hay que tomar consciencia de que muchas cosas están cambiando y seguirán cambiando y que debemos adaptar nuestras estructuras, pero que existen unos fundamentos esenciales que salvaguardar. En todo caso es y será un reto permanente la necesidad de reafirmar las normas básicas de nuestra profesión, esas que trascienden tiempos y fronteras, que nos garantizan la libertad e independencia, sin las que realmente no cabe sentirse abogado: la dignidad y el decoro de nuestra profesión, desde la que se desempeñamos la función social de servir a los derechos de los demás y colaborar en la función pública de impartir Justicia; un ejercicio humanizado de nuestra profesión, pese a las incitaciones puramente economicistas que recibimos; una autoexigencia de probidad, lealtad y diligencia en las relaciones con nuestros clientes, pero también con los Tribunales, con nuestros compañeros y con los contrarios; o el secreto profesional, concebido no como privilegio profesional, sino como un derecho y un deber en beneficio de quienes nos confían, afortunadamente, no ya su vida, pero sí su honor, su libertad o su hacienda.

La función social de la Abogacía viene a acreditar el apego, interrelación y ósmosis de los tres grandes conceptos, título de la presente disertación. Tampoco es ocasión, quizás momento, de mayores glosas o comentarios respecto a dicha función, en donde se han vertido ríos de tinta, antes, y líneas

de texto en ordenador, hoy, en su tratamiento. El ejemplo más significativo de la llamada función social lo constituye la asistencia jurídica gratuita, la defensa del necesitado sin medios, el famoso turno de oficio. Evidentemente no es el único ejemplo, sí el más recurrente y esgrimido. Nido constante e histórico de problemas, discusión permanente de abogados, Colegio, Consejos, Juzgados y centros de detención, Administración de Justicia y poderes políticos central y autonómico, desde una perspectiva. Obligación y carga, honor y blasón del abogado, en otra instancia. Fuente inagotable de conflictos, objeto de titulares de prensa en los asuntos más mediáticos y morbosos, motivo de crítica a los profesionales e ineludible necesidad social. En fin, como la vida misma. En cualquier caso, constituye una irrefutable prueba de la vinculación entre Sociedad, Justicia, Derecho, Abogacía.

Solamente un apunte al respecto. El Colegio de Abogados de Granada crea en 1931 el «Consultorio Jurídico Gratuito» y los redactores de su Reglamento manifiestan en su Exposición:

La Ponencia designada [...] viene acuciada por poderoso estímulo de ética a formular con la solemnidad y la firmeza que la dignidad corporativa requiere esta incontrovertible declaración: la creación del Consultorio Jurídico Gratuito no crea, a su vez, nada. Organiza, sistematiza la enorme labor dispersa, pero de tanta evidencia como eficacia, que la generosidad de los abogados granadinos realiza desde tiempo inmemorial, con honor para la Toga y en provecho de los humildes.

[...]

Los hombres de toga, que hacían el bien en pos de la Justicia, advierten hoy, ya casi sin estupor, más cada vez con mayor tristeza, que su actuación humanitaria corre el inminente riesgo de ser negada. [...] Y el Consultorio Jurídico Gratuito que, al servicio del necesitado, planta

cara al porvenir, será ejemplo imperecedero de que los abogados granadinos no olvidaron nunca que la Justicia, supremo anhelo, sería mediana cosa sin el concurso inapreciable de esa otra gran virtud que se llama Caridad.

[...]

Por último, expresa la Ponencia su ferviente deseo de que el desprendimiento reglamentado y público de los abogados granadinos produzca, por eficaz, en las clases necesitadas idéntico saludable efecto que el individual y silencioso; acreciente, si más pudiera, en el pueblo el prestigio de esta colectividad y sus miembros; y depare a la Toga, piedra angular de las naciones, época venturosa de somero conocimiento y máximo respeto.

Hablando de Abogacía, también, es de estimar que toda historia, o incluso uno de sus capítulos, tiene cierto sabor agridulce. Por supuesto existen luces y sombras; por supuesto, igualmente, todos somos producto de nuestro tiempo y de un lugar. Probablemente es sólo con esos parámetros como podemos conocer y comprender nuestro pasado e incluso navegar por nuestro presente. Y de estas consideraciones emergen unas conclusiones positivas para abogados y Abogacía, la dignidad de la profesión, asumiendo la defensa y el asesoramiento de los intereses jurídicos ajenos, y el sentido de construir y hacer la Justicia, en lo que los juristas han trabajado, individual y colectivamente, a lo largo de los siglos, y llega a constituir una configuración de la que todo abogado puede sentirse orgulloso, en su fuero interno, y, en ocasiones, hasta en el externo, con independencia de sus sentimientos, sensibilidades e ideología.

Recuérdense de las representaciones materiales y artísticas de la Justicia, sus atributos y sus componentes. Esa balanza, con sus dos platillos y un fiel sujeta por firme mano; esa

venda, que tapa un ojo y a veces los dos; esa espada o líctor, que alude a su fuerza.

Y también de sus referencias ideológicas, convertida en diosa, reina, madre, musa o razón. Alegoría y símbolo para el hombre y la colectividad.

Pues bien, estas consideraciones que anteceden, con sus referencias, citas y aforismos de aquí y acullá, glosando osadamente dichos textos y máximas, han pretendido no sólo dar contenido al título de este trabajo; ello es muy secundario. También y por encima de ello, por supuesto, manifestar, una vez más, y acreditar, en ejercicio de probanza perenne, la absoluta vinculación de cuatro conceptos que devienen en imprescindibles en todo colectivo humano y que se convierten en razón de ser de un Estado Social y Democrático de Derecho: Sociedad, Justicia, Derecho, Abogacía.

Y diez artículos afines seleccionados:

El acervo de la Abogacía granadina

•

Por ser de Justicia

•

Apuntes sobre la Abogacía en el umbral de un nuevo siglo

•

La independencia del abogado

•

*Una reivindicación de los sofistas, precursores de los abogados
y de otras muchas profesiones*

•

Abogados. Su Festividad y alguna consideración

•

El compromiso de los abogados

•

Colegio de Abogados: Razón de ser y evolución

•

Abogados hoy

•

Una acogida jurídica granadina

EL ACERVO DE LA ABOGACÍA GRANADINA

*M*UCHOS SON LOS SERVICIOS prestados por la Abogacía granadina en el decurso de los tiempos. Prácticamente quinientos años nos contemplan, desde que la Real Chancillería se establece en Granada mediante órdenes de los Reyes Católicos. Pero antes también existían los juicios, jueces y abogados, dictámenes e informes, problemas de lindes, herencias y el etcétera eterno de los asuntos legales; eso sí, de otra cultura: la árabe. Y con anterioridad igualmente convivían problemas y había gentes de ley, profesionales del Derecho en terminología actual. Aquí incluso podemos citar, como antecedente histórico con presencia de juristas, el Concilio de Elvira, en torno al año 300.

No se conoce aún, con exactitud y prueba documental, la fecha de creación del Colegio de Abogados de Granada. Se sabe que los primeros Estatutos son de 1726 aunque antes existía el Colegio, heredero de otras organizaciones de los letrados granadinos, bajo los títulos de Congregación, Hermandad o Cofradía (existen escritos con dicho nombre de 1621 y los primeros documentos encontrados del colectivo son de 1552).

Con independencia de la actuación en asuntos privados, profesionales *strictu sensu*, de los abogados y de su organización, la intervención pública del colectivo es incesante. Como

botones de muestra se puede citar la colaboración del Colegio con las autoridades cuando la gran epidemia de peste de 1682, correspondiendo a los abogados la vigilancia de la Puerta de Fajalauza, cumpliendo con todo celo su cometido hasta que cesó el peligro, o la creación en su seno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, cuyo primer Presidente, el Decano saliente, fue nombrado en 1772, o las vicisitudes del Colegio y sus miembros durante la ocupación napoleónica y las realizadas tras la primera Constitución de 1812, o la colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad en 1814 para la creación de la Casa de Comedias con la aportación reintegrable de quince mil reales que, tras diversos avatares, fueron devueltos con más de cincuenta años de retraso, o el informe emitido por una Comisión colegial, solicitado por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1821, a efectos del nuevo Código Penal que se estaba confeccionando, debido al prestigio de la Corporación. Y así hasta nuestros días. En fin, una innumerable relación de hechos, actuaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, que, en su larga trayectoria, con sus luces y también con sus sombras, ha prestado y sigue prestando a la sociedad.

Los abogados siempre han asumido la defensa de los intereses jurídicos ajenos y siempre han ejercido, en nombre de los ciudadanos y de los colectivos, las acciones legales pertinentes que les correspondían. En todas las épocas y lugares, con facilidades legales o sin ninguna de ellas: es su profesión, es su deber y es su responsabilidad. Y no se puede comprender la labor del abogado, siquiera en un asunto concreto, aislándolo del contexto social o aislándolo de su colectivo.

No se puede disociar pues todo ello y sólo todo ello representa la función de la Abogacía y la garantía del ciudadano,

mucho más en un Estado Democrático de Derecho en donde únicamente se puede ejercitar y puede prosperar la auténtica Justicia.

De todo ese conjunto de actividad, personalizada o colectiva, privada o pública, debe destacarse la labor del abogado en la defensa de oficio, en la llamada Justicia Gratuita. Diariamente los abogados atienden, asesoran y defienden a todo ciudadano y, con especial celo y dedicación al justiciable necesitado.

La asistencia jurídica al detenido o preso, o a la víctima, el asesoramiento en los Servicios de Orientación Jurídica o las actuaciones profesionales en todos los campos del Derecho, o en las áreas de los Turnos de Oficio especializados, Penitenciario, con presencia en las propias prisiones, Menores y toda su compleja problemática, Violencia de género y doméstica, como lacra social a atajar de forma contundente, o Extranjería, que incluye tanto el asesoramiento al ciudadano extranjero, aún no gozando de tal condición jurídica, o la asistencia legal a los inmigrantes, usuarios de pateras incluidos, constituye la labor profesional de cada abogada y abogado granadino adscritos a dichos servicios. Supone un gran ejemplo de lo que constituye la función social de la Abogacía.

En el mundo jurídico existen diversos profesionales, prácticos y teóricos, de lo privado y de lo público. Todos ellos también conforman el insigne cuerpo de la Justicia. Todos ellos también son partícipes de este acervo.

Acervo, conforme Diccionario, significa el todo de la herencia indivisa. Este conjunto nos honra pero también nos obliga. Abogados y su Colegio, con todas las crisis, seguimos y seguiremos cumpliendo nuestra obligación profesional al servicio de la sociedad.

POR SER DE JUSTICIA

*S*ABIDO ES POR LAS GENTES del Foro, hoy llamados operadores jurídicos, que los abogados solemos terminar nuestros escritos judiciales con esta frase: por ser de Justicia.

En estos momentos, vistas las circunstancias concurrentes, «por ser de Justicia» hay que ubicarlo en primer lugar para solicitar, de una vez por todas, la profunda y esencial reforma de la Administración de Justicia.

Por ser de Justicia, hay que exigir a los poderes públicos que desarrollen y cumplimenten ese gran «Pacto por la Justicia» y a los partidos políticos, de todos los colores democráticos, que obvien disputas banales al ser la Justicia tema de Estado, sentando en esa gran mesa del acuerdo a todos cuantos sectores intervienen en el mundo de la Justicia, debiendo ser todos ellos abiertos, generosos y proclives a buscar el consenso, a sentar las bases comunes, nunca a orquestrar reinos de taifas, de protestas y reclamaciones, particulares e insolidarios.

Evidentemente hay al menos dos frentes en el espacio geopolítico en esta materia: la Administración Central, con sus competencias generales en materia de Justicia, y la Administración Autonómica, con sus competencias asimismo en su día traspasadas y asumidas. No olvidemos que aquí concurren simultáneamente ambas administraciones y, además, existen

otros implicados: Jueces, Fiscales, Secretarios, Funcionarios (Oficiales, Auxiliares y Agentes), Forenses, Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Peritos, así como otras profesiones jurídicas, Notarios, Registradores, Abogados del Estado, Letrados de la Administración Autonómica, y no obviaría a los restantes Funcionarios Públicos ni, por supuesto, a los teóricos y docentes del Derecho.

Por ser de Justicia hacen falta más órganos judiciales, con la dotación del personal correspondiente, y, por ser de Justicia, es imprescindible otorgar mayores medios materiales, tecnológicos, informáticos y telemáticos, a la Administración de Justicia. Por supuesto, en los espacios adecuados, intentando esa beneficiosa concentración de los órganos judiciales.

Para paliar problemas ahora y procurar evitarlos en el futuro, hay que pensar en cambios legislativos, especialmente en temas procedimentales, en potenciar el arbitraje, la mediación y la conciliación como métodos a utilizar, en el seno del sistema y como fórmulas alternativas, en usar los llamados tercer y cuarto turnos para el acceso a cargos judiciales, al menos como apoyo o ayuda a los titulares hasta una normalización deseada, con juristas de prestigio que coadyuven en los procesos; y todo ello, entre otros extremos en los que, en general, hay coincidencias en la mayoría de los sectores y profesionales afectados, y, por supuesto, contando con todos.

Por ser de Justicia, hay que reiterar que la Justicia no son sólo los jueces. Y que solos no van, ni vamos, a ninguna parte. Pienso que toda persona, en cuanto trabajador, tiene derecho a la huelga, incluidos funcionarios, incluidos jueces. El problema es cómo.

Cómo se desarrolla ese derecho. Asimismo considero que esta propuesta de huelga de un sector de la judicatura no es muy procedente ahora. Se protesta, se pide, se exige, se plantea; luego, si se incumple, se actúa. En su caso y en sus casos. Y se suman voluntades. Aquí sigue estando la Abogacía.

Todos los profesionales del Derecho tenemos justas reivindicaciones. Unas, para la oportuna mejora del sistema; otras, específicas para el propio colectivo. Igualmente legítimas. Y todas hay que reclamarlas: por su orden, en su respectivo procedimiento. Por ejemplo, los abogados reclamamos ya las prestaciones médico-farmacéuticas de la Seguridad Social, que ahora y todavía no tenemos, ni siquiera los que trabajan los turnos de oficio y de asistencia al detenido y a la víctima, aún constituyendo un esencial servicio público, lo que constituye nuestra mayor exigencia en estos momentos a los poderes públicos y un enorme y prioritario reto en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Por ser de Justicia tendremos que convenir que la Justicia somos todos. Los que intervenimos en ella y los que no. Y la Justicia, dicho sea con ironía y con total seriedad, también son los justiciables. O sea, la sociedad. Y a ella nos debemos. En un Estado Democrático de Derecho todos debemos estar a la altura de las circunstancias que nuestras obligaciones nos imponen, abiertos y solidarios, con la mayor dosis de humanismo posible, por ser de Justicia.

APUNTES SOBRE LA ABOGACÍA EN EL UMBRAL DE UN NUEVO SIGLO

*N*O HA MUCHO INICIÓ LA ABOGACÍA e iniciamos los abogados un nuevo siglo cargado de novedades y surtido de retos.

Aunque son bien conocidas algunas de las nuevas normas, no es incorrecto recordarlas, al menos en parte: Ley de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador, la legislación de la relación laboral especial de los abogados, la normativa del trabajador autónomo...; en ciernes, otras: Ley de Sociedades Profesionales, reforma de las leyes procesales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la llamada Jurisdicción Voluntaria...; en el Estado y en la Periferia: los nuevos Estatutos de Autonomía de las Comunidades con sus consecuentes normativas y sus competencias exclusivas, o casi, en materia de Colegios Profesionales...; y, en el ambiente, también: el embate de la Asistencia Jurídica Gratuita, general y autonómica. Y hay más.

Bien. Pues tarea tenemos. Ahora, podemos lamentarnos de una serie de las citadas normas venidas o por venir. Podemos congratularnos con otras o con las mismas. Podemos mesarnos los cabellos y rajar las togas, a la guisa romana, *ad exemplum*. Podemos dar gracias a los hados, orquestar sacrificios expiatorios, *laudatios*, entonar endechas,

caminar por la senda constitucional, y así, alternativa o sucesivamente.

Recuerdo el título de una obra del teatro satírico español: *Ni pobre ni rico sino todo lo contrario*; asimismo recuerdo una frase de otra farsa, también de humor; decía allí una buena señora: «No sé si meterme a servir o buscar criada». En todo caso, entiendo que el uso de la ironía no está reñido ni siquiera con los principios fundamentales.

Creo que debemos trabajar, seguir trabajando. Si como abogados, profesionales activos del Derecho y prácticos, debemos de continuar con nuestra constante formación, e, institucionalmente, como colectivo, debemos de arrostrar los tiempos con las dosis de capacidad, diálogo, inteligencia, etcétera, que nos son exigidas; no debe existir otra receta que la del trabajo, en su doble vertiente, la personal y la profesional, y la colectiva e institucional. Sin drama, ni farsa, ni teatro. Con rigor. Con participación. Con comunicación.

Hay que depositar cierta confianza en esta profesión tan antigua. Nuestro acervo jurídico, ancestral, y nuestro bagaje de siglos, incluidos los XX y XXI, nos deben de servir para nuestro trabajo actual.

Ya había leyes en siglo XVIII antes de Cristo, como el Código de Hammurabi, y era una recopilación de normas en muchos casos existentes con anterioridad; ya se discutía y se analizaban temas con contenido jurídico en la Grecia clásica, siglos VII, VI y V A.C., en donde filósofos, logógrafos y sofistas, junto a políticos, estudiaban, componían y trabajaban lo que podemos llamar el Derecho. No es necesario citar el Derecho Romano, una de las más grandes construcciones del intelecto humano. Y siguió la Historia.

Llego a una conclusión: seguiremos los abogados. Eso sí: hay que seguir trabajando. Y creo que a esta importante tarea estamos todos invitados. Adelante.

LA INDEPENDENCIA DEL ABOGADO

*R*ESULTA COMO NO OBJETO de discusión que la independencia profesional es absolutamente imprescindible para que la abogacía pueda cumplir la función social que tiene atribuida y debe ser también indiscutible que la profesión de abogado es libre e independiente. Sin abogados libres e independientes no existe el Estado de Derecho ni puede haber democracia. De igual forma, la tutela y los derechos del ciudadano sólo pueden salvaguardarse desde la autonomía intelectual y la libertad de defensa del abogado.

La llamada Carta de Turín, sobre el ejercicio de la abogacía en el siglo XXI, ha vuelto a situar a la independencia como centro de gravedad de la actividad profesional, subrayando que la abogacía, como instrumento esencial para la administración de justicia y organización de la sociedad, debe ser desarrollada con total libertad sin sujeción a presiones o discriminaciones de cualquier naturaleza.

La independencia del abogado es de naturaleza dual, pues se configura como derecho, pero también como obligación y debe hacerse valer frente a todo y a todos: frente a la Administración, especialmente frente a la Administración de Justicia, —«la independencia del abogado es tan necesaria como la imparcialidad del juez»—, frente a los demás abogados e in-

cluso o sobre todo frente al propio cliente, en definitiva frente a la sociedad, —«sin juez no habrá sentencia, sin abogado no habrá justicia»—.

El derecho y la ley facultan al abogado para expresarse libremente en el ejercicio de la defensa y, en palabras del Tribunal Constitucional,

[...] el derecho a la libertad de expresión del abogado resulta reforzado por su inmediata conexión a la efectividad de otro derecho fundamental, el derecho a la libertad de defensa.

Los Congresos de la Abogacía Española han tratado siempre el asunto y siempre también se ha concluido que esta independencia que se pregona es imprescindible para el abogado, pero mucho más para la sociedad.

Es, por tanto, ineludible proclamar la absoluta necesidad de la independencia intelectual y de la libertad de defensa del abogado al ser inherentes al servicio a la justicia y por ser los únicos elementos que garantizan la tutela, real y efectiva, de los intereses del ciudadano.

Sólo así podremos hablar de un auténtico Estado de Derecho; sólo así podremos hablar de una verdadera Democracia; sólo así podremos hablar de Justicia.

**UNA REIVINDICACIÓN DE LOS SOFISTAS,
PRECURSORES DE LOS ABOGADOS
Y DE OTRAS MUCHAS PROFESIONES**

COMO CONSECUENCIA DEL INGRESO en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada de quien suscribe, quedó ultimado un estudio sobre los sofistas como antecedentes históricos de los abogados, otros juristas y profesiones afines, muy aplicables a otras materias también, aún dispares, pero que, hoy, parece oportuno estimar en algún grado estas consideraciones sobre nuestros precursores profesionales.

Prácticamente toda nuestra cultura actual proviene del siglo V antes de Jesucristo, centrándose fundamentalmente en el mundo griego, especialmente en Atenas, en donde nacen y se desarrollan distintos aspectos de la inteligencia y se van dando forma a las grandes materias del pensamiento de los hombres. Hay quien ha señalado que toda la filosofía no es más que notas a pie de página de lo que escribió Platón. Y Xavier Zubiri se hace eco de los grandes hitos de la historia de la humanidad señalando que la filosofía griega, el derecho romano y la religión de Israel constituyen los pilares del pensamiento. En concreto dice:

La metafísica griega, el derecho romano y la religión de Israel (dejando de lado su origen y destino divinos) son los tres productos más gigantescos del espíritu humano.

La filosofía griega, pues, constituye una de las grandes

construcciones de la humanidad. Dentro de ella podemos encuadrar a la sofística. El pensamiento sofisticado constituye, más que una escuela filosófica griega, un movimiento intelectual que surge y se desarrolla en el siglo V A.C., con antecedentes, y a los seguidores de este movimiento, diverso, se les llama sofistas. Es de recordar que a esta época, dentro del clasicismo griego, se la ha denominado «La Ilustración».

El nombre de sofista procede de la palabra griega *Sophía* que significa sabiduría. Según algunos autores, el sufijo «-ista» indica el carácter algo peyorativo y quizá desdeñable que, para un sector de ciudadanos, especialmente de la aristocracia, suponían los sofistas. De hecho, a los sofistas se les ha llamado mercaderes de sabiduría. No obstante, se conformaron dos concepciones parecidas y dispares, paralelas aunque convergían: filósofos y sofistas. Los primeros pensaban, elucubraban, pontificaban, enseñaban y escribían; los segundos hacían exactamente lo mismo, más o menos, pero además pretendían cobrar. Filosóficamente los sofistas eran, en general, pragmáticos, relativistas, escépticos, más cercanos a la realidad; «los otros», en principio, idealistas. Probablemente de ahí, y quizás del asunto económico fundamentalmente, proceda la diferenciación, y el aspecto peyorativo, en donde lo positivo se le asigna al filósofo y lo negativo al sofista. Ello constituye un prejuicio incorrecto y una importante injusticia.

Es de tener en consideración, de igual forma, que los sabios locales, atenienses, procedían generalmente de familias ilustres y de cierto nivel económico y social, y los sofistas, fundamentalmente, eran extranjeros, viajeros, aunque podrían tener el planteamiento de con seguir, además de prestigio y reconocimiento, un determinado *status* social, y económico.

Igualmente interviene en esta disquisición, a todas luces interesada, el genio de Platón que se permite el lujo, y hace muy bien, de criticar a todo el mundo, y con especial énfasis a los sofistas.

No obstante, los sofistas jugaron un extraordinario papel en la vida griega, de una manera especial en la ciudad de Atenas, durante el siglo de Sócrates y posteriores, estimándose prácticamente por todos los autores que su aportación ideológica, política y social, está lejos de ser despreciable. Platón, en sus *Diálogos*, establece unos retratos importantes de varios de estos filósofos y, además, casi todos ellos llevan como título el nombre de un sofista. Platón critica pero no menosprecia. A veces los considera sus adversarios; la mayoría de las veces los trata de igual a igual; y prácticamente, en todo caso, los sitúa como los principales interlocutores del auténtico filósofo que habla por la boca de Sócrates.

El «Protágoras», o «Sobre los sofistas», el «Gorgias», e incluso un Diálogo tardío con la denominación «El Sofista», entre otros, son obras del genio del pensamiento en donde discute, polemiza y se enfrenta, con inteligencia e ironía, a los sofistas, a sus métodos y a sus tesis.

El avance de la cultura, los conocimientos anteriores no sólo del mundo griego sino de otras civilizaciones, especialmente de la egipcia, la situación política y social de las ciudades-estado helénicas, los nuevos descubrimientos prácticamente en todos los terrenos de la vida, el cúmulo de personajes que florecieron en estas décadas, entre otros elementos y factores, hacen que se desarrolle el pensamiento de los hombres y que se creen unas formas y unos estilos que permanecerán en el mundo posterior y de los que nosotros somos sus herederos.

Todo ello nos llevará a concluir que la dialéctica, la retórica, el cultura en *summun*, son las armas y artes de los sofistas y de la sofística, precursores de los abogados, entre otros intelectuales y profesionales, y de la abogacía, iniciándose aquellos y brotando ésta con tan nobles antecedentes y en estos momentos históricos, como nacen las distintas ramas del saber y de la inteligencia, que van medrando, creciendo, mejorando o empeorando, fluctuando, cambiando, generando y degenerando, etcétera, con la inmensa aportación posterior del Derecho Romano, en el caso que nos ocupa, hasta llegar a hoy en que incluso algún osado se atreve a tratar de semejantes cuestiones.

Y, como se señalaba al principio, cuando se expone en las anteriores líneas, es muy aplicable no sólo a los abogados, ni a juristas en general, sino también a otras muchas profesiones y a otros muchos profesionales, de letras y de ciencias, también de técnicas, que con el estudio, la formación, la cultura, van desarrollando su actividad, personal y social, y lo que aún queda.

ABOGADOS. SU FESTIVIDAD Y ALGUNA CONSIDERACIÓN

*L*A ABOGACÍA GRANADINA celebra sus fiestas anuales en torno al día 15 de octubre, Santa Teresa de Jesús, Patrona del Colegio, conforme a una tradicional costumbre. Representa asimismo la ocasión otra oportunidad de comunicarse con los propios colectivos jurídicos y profesionales y, en general, con la sociedad. Los abogados se encuentran íntimamente ligados a la sociedad; tienen la función de ser sus asesores en materia jurídica, que prácticamente abarca todas las posibilidades humanas. Son los defensores, o acusadores, de las personas; son los estudiosos de las normas que hay que aplicar, y contar, tanto a los colectivos públicos o privados como al individuo; son las personas de confianza cuando hay problemas; suponen la voz y la vía con la Justicia; todo ello y un largo etcétera son en definitiva los abogados.

Evidentemente su función y su labor son polémicas; frente a la propia parte, frente a las otras partes, frente al Estado y cualesquiera de sus administraciones, más o menos periféricas o centrales, frente a la maquinaria y sistema judiciales, frente a todo. Unas veces a favor, otras en contra, y otras en posturas intermedias. En fin, en todo caso, polémicas. Pero los abogados son imprescindibles. En toda época y lugar ha existido un abogado, o algo muy parecido. Ni que decir tiene que es pieza fundamental en un Estado de Derecho. Sin abogado no existe

el Derecho. Sin abogado no se hace Justicia. No hay Justicia. No cabe.

Y a la Abogacía hay que contemplarla desde una doble óptica al menos: la individual y la colectiva. La defensa de los derechos e intereses ajenos, de persona física o jurídica, es función profesional individual, ya se efectúe por un solo abogado o dentro del marco de una firma asociativa. El conjunto de los letrados conforman el Colegio y luego los Consejos: los órganos de la Abogacía. Aquellos y éstos tienen una misión primordial que no es otra que el servicio a la sociedad.

No es posible entender al abogado sin una vinculación cultural, como no cabe entender a la Abogacía sin vocación social. Si el abogado tiene la función de defender los intereses jurídicos ajenos, difícilmente puede desarrollarse esa labor fuera de ese contexto, social y cultural; es más, es imposible aislarse, para ejercer la profesión, de los elementos sociales existentes en cada momento, que incluso trascienden el mundo jurídico; lo jurídico es y debe ser reflejo de un importante segmento social. Y la Cultura existe, influye, afecta, interviene e interesa a la sociedad y a todas sus parcelas.

En tiempos de vertiginosos cambios, normativas y legislaciones, estatales, autonómicas y comunitarias, aplicables simultáneamente, revolución tecnológica, en donde la informática y telemática inundan nuestra actividad, nuestra profesión y nuestra vida, nuevas especialidades jurídicas que agrandan la complejidad, y en un mundo en que se exigen prestaciones indisolublemente unidas a la profesionalidad, Abogado y Abogacía deben estar a la altura de las circunstancias, y en su sitio, asesorando y defendiendo a los ciudadanos y colectivos, siendo fundamentales colaboradores de la Justicia, acrecentando

y mejorando el Estado Democrático de Derecho, prestando los servicios propios de sus competencias y estando inmersos en la sociedad a la que, en definitiva, todos nos debemos. A ello se dedica y se encuentra comprometido el Abogado y el Colegio de Abogados de Granada.

EL COMPROMISO DE LOS ABOGADOS

*R*ESULTA QUE HOY LA DINÁMICA que impone una sociedad moderna, en continuo avance, hace cambiar los perfiles de la abogacía tradicional. En estos primeros años del siglo XXI, los ciudadanos van a asistir a una profunda actualización, a una modernización de la abogacía española. La regulación del acceso a la profesión y la creación del título profesional de abogado, que tras la licenciatura en Derecho requerirá cursos prácticos y, finalmente, una evaluación para poder ejercer, constituye una garantía indudable de unos abogados más preparados y de una mejor defensa y asesoramiento para todos los ciudadanos.

La Abogacía ha apostado por estar a la altura de los cambios. Ya es, sin lugar a dudas, una profesión moderna, capaz y en vanguardia tecnológica, y con toda su tradición. Y hay cuestiones esenciales que prevalecen y, en definitiva, sirven de auténtica estructura sobre la que se sustenta su modernización. Mantiene totalmente su vigencia la definición de la abogacía que hace el Estatuto General: una profesión libre e independiente, que presta un servicio a la sociedad en interés público, que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la

efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia.

Los abogados colaboramos diariamente a que ese Estado Social y Democrático de Derecho que define el artículo 1 de la Constitución sea posible, contribuyendo a la seguridad jurídica, a la libertad, a la igualdad, aconsejando y asesorando en derecho o pidiendo justicia ante los tribunales, en defensa de legítimos intereses públicos y privados, de los derechos de todos los ciudadanos, incluso de los que no tienen medios.

No es posible la democracia sin abogados. Para que exista libertad y justicia es imprescindible el abogado; una profesión llevada por el legislador, hasta dos veces, al corazón de la propia Constitución, allá donde se habla de derechos fundamentales y libertades públicas; en el lugar en el que nuestro ordenamiento jurídico garantiza el derecho a la vida, a la integridad física y moral, donde se trata de la libertad ideológica, religiosa y de culto, donde se habla del derecho al honor, a la intimidad personal, a la propia imagen, a la libertad de opinión, de información, al derecho de reunión y asociación, a la educación, etc. En definitiva, donde se trazan las líneas esenciales de nuestra convivencia se recoge por dos veces la esencial importancia social del abogado.

Entre los servicios que prestan los abogados a los ciudadanos, a través de sus Colegios Profesionales y sus Consejos Autonómico y General, está, en primer lugar, la orientación y asistencia jurídica gratuita y, en sentido amplio, la defensa permanente de los derechos humanos, de los derechos de aquellos que por no tener no tienen ni derechos.

La Caravana de los Derechos Humanos, orquestada y auspiciada por la Abogacía, que actualmente recorre Andalucía,

muy diferente a otras exposiciones, pretende subrayar que los abogados podemos y debemos reivindicar los derechos fundamentales con la autoridad que nos da el que diariamente venimos solicitando su cumplimiento.

La muestra es una llamada a las conciencias de todos, al compromiso colectivo e individual. No se puede ser indiferente ante la realidad. No se debe mirar hacia otro lado cuando lo que está en juego es el derecho de todos a la dignidad. El derecho a tener derechos.

La Abogacía, institucional y personal, con su profesionalidad y humanismo, estará permanentemente vigilante para que sea efectivo el cumplimiento de los derechos y obligaciones constitucionales, y absolutamente dispuesta para asesorar y defender a los ciudadanos y a los colectivos, en continua construcción del mejor Estado de Derecho posible, y con plena dedicación al servicio a la sociedad a la que todos nos debemos.

COLEGIO DE ABOGADOS: RAZÓN DE SER Y EVOLUCIÓN

*P*ORQUE LA SOCIEDAD EVOLUCIONA, la abogacía evoluciona. Para bien o para mal, pese a gustos o predisposiciones personales, institucionales o ideológicas, se ha transformado el concepto de abogado y seguirá cambiando. Se ha masificado la profesión; se han ampliado considerablemente las materias en las que puede o debe intervenir un letrado; se han producido unas importantes reformas legislativas y se ha operado un cambio social. Y todo ello afecta a la abogacía, y todo ello afecta al abogado en su doble condición de ciudadano y profesional del Derecho.

No solo la evolución se debe a una nueva situación política y a una amplia modificación legal. Supondría una visión bastante parca del asunto. Se debe, fundamentalmente, a la inercia de los tiempos, a la constatación de realidades, al cambio de mentalidad, a las nuevas formas que tienen que convivir con las existentes.

En este contexto no cabe la figura del abogado aislado, encerrado en su bufete, defendiendo el interés del justificable y obviando cualquiera otra cuestión. Por numerosas razones, amplitud y constante aumento de la ciencia jurídica, diversificación de las funciones y tareas del letrado, motivos económicos y fiscales incluso, va disminuyendo el despacho individualista y se impone el colectivo, aún disfrazado. Tan

colectivo es el bufete del maestro con pléyade de pasantes, familiares o colaboradores, como una cooperativa de abogados en su literal sentido. Cambian formas, conceptos, sistema de asignación de ingresos y gastos, pero ambos ejemplos son despachos colectivos. Por otro lado la intervención del letrado no se limita a su actuación, en nombre de su cliente, ante la Administración de Justicia. Cada vez más necesita de la relación con el compañero. Ni que decir hay sobre la necesidad de intentar el arreglo con el contrario, norma de ética primordial. Pero no sólo eso: las nuevas actividades del abogado, las recientes funciones de actuación profesional, determinadas intervenciones frente a la Administración de Justicia u otros organismos e instituciones de la compleja máquina estatal o paraestatal, las consultas sobre materias tan diversas de las que un compañero goza de mayor conocimiento, hace que sea inevitable la interrelación de los profesionales de la abogacía y se tienda a una más amplia necesidad de dicha interrelación. Y esto, sólo desde la óptica de la defensa de los intereses justiciable. Desde otra faceta, la intervención en el proceso legislativo, las cuestiones corporativas, la trascendencia social, la importancia y necesidad de la susodicha interrelación no es menester ni apuntarla.

De igual manera, el Colegio o corporación de los abogados no puede ser ya sólo una institución de servicios. Bien está que se ofrezca una biblioteca para sus miembros, bien está la celebración de conferencias, o la edición de revistas de actualidad jurídica, bien está la recaudación de cuotas mutuales y la contratación de asistencia sanitaria, y bien está la regulación de turnos de oficio o la ayuda a aquel compañero que le necesita y merece. Estos son servicios. Pero el colectivo de abogados es algo más que eso y, por tanto, necesita algo más que eso.

No hay que olvidar que en un colegio de abogados confluyen muy diversos intereses. En principio, el letrado adopta una postura, de parte, frente a otra que igualmente en defendida por compañero. O se postula una tesis en pro del particular frente a la mantenida en el teórico interés social por el ministerio público. O se litiga por los derechos del ciudadano frente a las instituciones del capital. O se litiga por los derechos del ciudadano frente a las instituciones del Estado. Pero la mezcla de esos intereses, en muchos casos antagónicos, no conduce a la conclusión de que es suficiente un colegio de meros servicios. Sino precisamente lo contrario.

En primer lugar, existen unos específicos intereses de todo abogado en ejercicio. Es necesario un Estado de Derecho en que la persona goce de las libertades, derechos y deberes, y conozca sus limitaciones; es necesario el imperio de la ley frente a la fuerza y la sinrazón; es necesario que esa ley sea justa o tienda a la máxima justicia; es necesario que la ley pueda reformarse si no es justa o si no es útil a la sociedad. Es imprescindible que el abogado pueda desarrollar su trabajo y su función en ese marco y es imprescindible que el abogado vele por el mantenimiento de ese Estado de Justicia. También, la independencia y libertad de actuación profesional y en la actuación profesional es interés clave de cada letrado y del colectivo de la abogacía.

Asimismo es innegable la necesidad de agruparse para ser oído, para tener presencia o influencia en los organismos e instituciones que afecten a la profesión. Un colegio por sí, o vía Consejo, puede informar un proyecto de ley; puede opinar sobre la norma, puede concienciar un cambio legislativo. Un colegio tiene que tratar con la Administración de Justicia en el seno de su territorio y competencia, como parte integrante

y fundamental del mundo del Derecho, así como con otras instancias, poderes públicos o colegios profesionales, un colegio tiene que fomentar esa interrelación entre compañeros, creando para ello, organizando sesiones de información, debate o contraste de miras sobre aquella interpretación jurisprudencial o sobre este aspecto legislativo.

Todos esos intereses tienen que ser defendidos por un colegio. Y, por supuesto, atender los intereses de sus colegiados. Hay que enfrentarse con el intrusismo y la competencia desleal; hay que luchar contra la manipulación profesional; hay que hacer valer las incompatibilidades con el ejercicio; hay que crear trabajo y condiciones para su desarrollo; hay que recrear el prestigio de la abogacía; y hay que prestar servicios al colegiado.

Y el Colegio de Abogados vive inmerso en una sociedad, es parte de ella, defiende y asesora a sus miembros. Por lo que la sociedad no le es ajena. Ello se traduce ahora en una ciudad, una provincia, una comunidad autónoma y un estado. Y sus problemas interesan y la abogacía como colectivo debe incidir en ellos; no se trata de suplantar funciones o crear nuevos poderes; se trata de participar en las cuestiones sociales que, como profesión, interesan y afectan; se trata de ayudar en la medida de sus posibilidades y como colectivo social, en la resolución de problemas; se trata de ser sociedad.

La defensa de sus intereses y la trascendencia social son, pues, las dos funciones y finalidades del colectivo de la abogacía, del Colegio de Abogados. Los servicios quedan enmarcados en el primer aspecto. Si no se cumplen dichas funciones, si no se atienden dichas finalidades, no existirá el Colegio de Abogados. Será otra institución la que goce de tan importante nombre.

ABOGADOS HOY

SIEMPRE SE HA MANTENIDO, y ya se recoge en el artículo primero del Estatuto General de la Abogacía, que el abogado debe practicar su profesión aplicando la ciencia y la técnica jurídicas. Pero éstas, no pueden realizarse plenamente sin base, sin conocimientos, sin cultura. Ni en la antigüedad ni ahora.

La figura de abogado que nos transmite un determinado tipo de literatura, de cine y de televisión, especialmente estadounidense, sin escrúpulos, materialista hasta la cúspide, sin principios, para el que tanto el fin justifica los medios como los medios justifican el fin, no es la del «auténtico» abogado, ni nunca lo ha sido; tampoco es la de un «buen» abogado, ni siquiera se lo cree él mismo; tampoco es la de un abogado «normal», ni lo será nunca. Que existan esos personajes, que existen, no supone óbice alguno para determinar que la inmensa mayoría de la profesión ni es así ni quiere serlo ni parecerlo. Sólo pretende vivir, y a ser posible decentemente, de una profesión, noble y arriesgada, atrayente y atractiva, con su esfuerzo, personal y de alguien más, como profesional libre. Y para ello, incluso para conseguir una ansiada «normalidad», son necesarios los conocimientos, los jurídicos y los humanos, como un constante perfeccionamiento. Ello es la cultura, la jurídica y la humana.

No hay olvidar lo señalado por diversos autores de muy distintas épocas respecto a la identificación y conexión de las artes, la literatura en concreto, con lo jurídico. En realidad, todo el mundo griego, de donde procedemos culturalmente, y todas las composiciones del pensamiento humano tenían un fuerte carácter y antecedentes artísticos, literarios fundamentalmente, que se vienen a casar con lo jurídico. Desde Homero. Y en la redacción de constituciones de ciudades y de las leyes no olvidaban ese espíritu. Ni tampoco en la redacción de escritos y alegatos para juicios.

Así lo hacían los llamados legisladores, los logógrafos, los oradores, los políticos, los filósofos y los sofistas en el siglo V antes de Jesucristo.

Ellos fueron los primeros abogados, o de los primeros, pues existen antecedentes previos. Llegaron a esta actividad, fundaron esta profesión, por sus conocimientos, por su inteligencia, por su probidad. Debemos ser los letrados de hoy dignos herederos de ellos, debemos cultivar el espíritu y aplicar nuestra ciencia y nuestros conocimientos a los asuntos que nos encomiendan, con lealtad, con honradez, con profesionalidad, con la cultura, con el uso del intelecto. Si no es así, probablemente no seamos abogados.

En el siglo XX, Camús pontificaba:

Estudie el Abogado las humanidades, la literatura, la historia, el derecho y la política,

apostillando Martínez Val:

Que siendo su misión ancha como la vida y el alma, debe su formación extenderse, a precio de cualquier riesgo y aventura intelectual, a todas las orillas del espíritu humano.

Los abogados y sus legítimas representaciones, los Colegios, nos encontramos hoy no sólo para realizar nuestra función profesional aislada de todo contexto. Ni puede ser así ni nunca lo ha sido. Estamos inmersos en la sociedad, somos parte integrante de la misma, nos interesan y afectan todas las cuestiones sociales, nos interesan unas leyes más justas y más acordes con las vicisitudes y problemas ciudadanos. No se olvide que el Derecho es una creación humana viva, cambiante, que si bien goza de unos principios fundamentales y unas bases más que asentadas, la realidad es evolutiva y el derecho debe ser su reflejo. Pero es que, además, el abogado se dedica a defender los intereses legítimos de los ciudadanos y de los colectivos, por ello, absoluta y totalmente sumergido en la problemática social. De ahí también la necesidad del conocimiento, y lo que es aplicable al profesional individual es asimismo predicable de su colectivo, desde otra óptica y dimensión, pero con idéntico contenido. Esos son los grandes retos, del abogado y de su Colegio. Con los clientes y con la sociedad, pero, sobre todo, con uno mismo.

UNA ACOGIDA JURÍDICA GRANADINA

Nota introductoria

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS de Granada ha acogido a numerosos compañeros juristas en variados Congresos, Simposios y múltiples eventos, nacionales e internacionales. Era necesario, además de resaltar el hecho de la reunión, el agradecimiento por escoger a nuestra ciudad y a nuestro colegio, como anfitriones, y a orquestar lo mejor posible la organización del acto, el hacer ver, a nuestros ilustres colegas y acompañantes, en unas pinceladas, nuestra gran historia, nuestro importante trasfondo histórico, como fugaces diapositivas, para recordar que estamos en Granada.

En líneas generales, además de lo atinente a los actos y materia congresual, se les decía lo que a continuación se transcribe:

Bienvenidos a Granada, bienvenidos a nuestra y vuestra ciudad, mítica, ancestral e histórica Granada, bienvenidos a vuestra casa, simbólica y fraternal.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada se honra en recibirlos, y presume, —y presumirá—, de teneros aquí, con nosotros, otorgándonos la dicha y el orgullo de acogerlos, deseando que vuestras reuniones sean un rotundo éxito y que la Abogacía, tradicional defensora de los Derechos Humanos, más allá de fronteras, consiga un mayor hermanamiento con la debida proyección social que a todos, profesionales y ciudadanos, sociedad en definitiva, nos obliga y a la que nos debemos.

*Esta Corporación de Derecho Público, con prácticamente quinientos años de antigüedad, pues se conserva un documento del año 1523, alusivo a los abogados de esta **Real Chancillería de Granada**, que fue fundada en 1505, por deseo de los Reyes Católicos, se encuentra ubicada precisamente frente a ese gran edificio renacentista, hoy sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de su Presidencia. Nos encontramos, pues, en el kilómetro cero de la Justicia en Andalucía.*

*Y estáis aquí, en la Granada de siempre, en la colina de **La Alhambra**, testigo de civilizaciones y crisol de culturas diversas.*

*Aquí el rey **Alhamar** fundó el Reino de Granada hace ahora 814 años y colocó la primera piedra del complejo de La Alhambra, el monumento árabe de Occidente más importante del mundo, sobre una ciudad que ya había florecido en épocas muy anteriores, que en el año 303 de nuestra era había sido sede del primer Concilio o Sínodo Cristiano conocido y documentado, con el nombre de Iliberis, probablemente Elvira, y en donde han sido certificados, en el entorno del casco urbano actual, hasta siete foros romanos lo que acredita la importancia de este enclave desde antes de Jesucristo y durante toda la romanización.*

*Aquí, en 1491, se firmaron las Capitulaciones del Reino de Granada entre los representantes de **Boabdil**, el último rey de la dinastía nazarí, el último bastión árabe de la Península, y los Católicos **Isabel** y **Fernando**, Reyes de las Españas, un 25 de noviembre, entregando las llaves de la ciudad el 2 de enero de 1492. «No llores como mujer lo que no has sabido defender como hombre». Le dijo a Boabdil su madre, la reina Aixa, camino de La Alpujarra, el refugio concedido, con la mirada vuelta hacia la Colina Roja, los puños apretados y los ojos mojados.*

*Aquí, los mismos Reyes de las Españas, negocian y suscriben las Otras Capitulaciones, las de **Colón**, en Santafé, a las puertas de Granada, y de aquí sale don Cristóbal, dirección Huelva a fletar carabelas, con los documentos reales firmados bajo el brazo, y descubre el nuevo mundo.*

*Aquí viene el emperador **Carlos I de España y V de Alemania**, con su flamante esposa doña **Isabel de Portugal**, con ánimo de establecerse, aunque las necesidades del Imperio lo impiden, construyendo el Palacio renacentista más importante de las Españas, y rinde homenaje a sus padres, la reina **Juana** llamada *La Loca* y **Felipe** llamado *El Hermoso*, y a sus abuelos, **Isabel de Castilla** y **Fernando de Aragón**, que habían dispuesto ser enterrados aquí y en la Capilla Real de la Catedral se ubican sus tumbas.*

*Aquí y justo aquí, en el afín Carmen de los Mártires, según algunos autores, escribe **San Juan de la Cruz** la poesía mística más excelsa en lengua castellana y quizás el más perfecto soneto de divino modo:*

*«No me mueve, mi Dios, para quererte
el cielo que me tienes prometido,
ni me mueve el infierno tan temido
para dejar por eso de ofenderte.*

*Tú me mueves, Señor, muéveme el verte
clavado en una cruz y escarnecido,
muéveme ver tu cuerpo tan herido,
muévenme tus afrentas y tu muerte.*

*Muéveme, en fin, tu amor, y en tal manera,
que aunque no hubiera cielo, yo te amara,
y aunque no hubiera infierno, te temiera.*

*No me tienes que dar porque te quiera,
pues aunque lo que espero no esperara,
lo mismo que te quiero te quisiera».*

*Aquí **Boscán** y **Andrea Navaggiro** platican y sientan las bases de la nueva cultura renacentista. Aquí se bautiza granadino **Washintong Irving** y de su inspiración nacen los Cuentos románticos más universales de las buenas letras. Aquí **José Zorrilla** es coronado como poeta y sus Orientales dan la vuelta al mundo engarzando el pos-romanticismo con el modernismo que lidera **Rubén Darío**.*

*Aquí nació y realizó parte de su magna obra el pensador y jurista **Francisco Suárez**, considerado Padre del Derecho Internacional. Y también nace el renacentista, literato, pensador y maestro **Fray Luis de Granada**.*

*Aquí borda una bandera constitucional **Mariana de Pineda**, defensora de las libertades, y es ajusticiada por garrote vil, paradójicamente en la Plaza del Triunfo, por el régimen absolutista, partidario del más nefasto rey de la Historia de España, **Fernando VII**. Y también aquí nace **Eugenia de Montijo**, que casó con **Napoleón III** y fue la Emperatriz de los Franceses.*

*Aquí vive en el Carmen de la Antequeruela y allí compone **Manuel de Falla**. Y, por supuesto, aquí nace **Federico García Lorca**.*

«Granada, agua oculta que llora...».

Nuestra sensibilidad aflora sólo con su nombre, con sus versos se estremece:

«Verde que te quiero verde...».

*«Granada es como una rosa
más bonita que ninguna
que se duerme con el Sol
y florece con la Luna.
Granada, no tengas miedo
de que el mundo sea tan grande,
de que el mar sea tan inmenso.
Tú eres la novia del aire.
Tú eres rosa del rocío,
amor de los ruiseñores,
lamento del agua oculta
que canta en los surtidores.*

*Granada del alma mía,
si tú quisieras
contigo me casaría
esta primavera».*

Así cantaba **Carlos Cano**.

Aquí. Estáis en Granada, en la andaluza Granada, en vuestra Granada, en nuestra Granada. Bienvenidos.

*«Nadie comprendía el perfume
de la oscura magnolia de tu vientre.
Nadie sabía que martirizabas
un colibrí de amor entre los dientes».*

*«Quiero bajar al pozo,
quiero subir los muros de Granada,
para mirar el corazón pasado
por el punzón oscuro de las aguas».*

*«Solamente por oír
la campana de la Vela
me abrasaba en tu cuerpo
sin saber de quién era».*

*Que estos versos, de las «gacelas» y «casidas» del Diván del Tamarit, de **Federico García Lorca**, nos iluminen y os acompañen.*

Muchas Gracias.

Addenda

EL DISCURSO DEL SOLEMNE ACTO DE JURAMENTO O PROMESA DE LOS NUEVOS ABOGADOS

Nota explicativa

El Juramento o Promesa de los nuevos abogados es un acto solemne que se efectúa en el Salón de Actos de la Corporación, con la asistencia de los jurantes o prometientes, sus padrinos o madrinas, familiares, amigos y compañeros.

Preside en estrados la Junta de Gobierno, debidamente vestidos con toga, medallas y atributos, y el Decano oficia como maestro de ceremonias. Se inicia la sesión, el Secretario da lectura a la relación de nuevos letrados y letradas que van entrando con su respectivo padrino o madrina, desde la puerta de entrada hasta el fondo del Salón, y todos en pie se procede a la jura o promesa. Tras las palabras rituales, el Decano invita a sentarse e inicia un breve discurso conmemorativo. Tiene el acto un componente solemne y emotivo.

El texto que a continuación se transcribe es un modelo de dicha intervención.

Estimados compañeros y compañeras, distinguidos padrinos, nuevos letrados y letradas del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, y acompañantes:

Acabáis de formular juramento o promesa, de forma solemne, ante la Junta de Gobierno, lo que os permite ejercer vuestra profesión y, desde este momento, entráis a formar parte del colectivo de la Abogacía.

Mis primeras palabras a vosotros, jurantes y prometientes, estimables nuevos compañeros, como Decano y en nombre de la Junta de Gobierno, sólo pueden ser de bienvenida. Sed bien venidos a vuestro Colegio.

Esta es vuestra casa profesional. En ella encontraréis ayuda y amparo y, como Corporación de Derecho Público, la cobertura que las leyes le permiten siendo todos vosotros desde ahora parte integrante de la misma.

La Abogacía es una profesión libre e independiente, que presta un servicio a la sociedad en interés público y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia.

Así reza el artículo Primero del Estatuto General de la Abogacía que ruego que analicéis, palabra a palabra, porque, a través de vuestra vida profesional, que espero sea extensa y fructífera, lo deberéis tener presente en todo momento y en su auténtica significación.

Entráis en una de las profesiones más dignas que existen, tenéis un enorme reto con vosotros mismos y con la sociedad, os obligáis a una constante formación, jurídica y humana, para intentar solventar los problemas de las personas y de los colectivos, os debéis a unas normas y a unas reglas, con esas ciencia y técnica jurídicas, pero también a una ética y, sobretudo, a una conciencia, personal y totalmente intransferible. Nuestra profesión es dura, pero atrayente y atractiva, difícil, pero libre e independiente, de largo recorrido, pero apasionante.

Y nos debemos a la sociedad. Nuestro celo y nuestra profesionalidad deben ir encaminados a hacer cumplir la justicia, lograr la máxima equidad y conseguir el bien común, lo que en absoluto tiene que ser incompatible con la defensa de los intereses jurídicos ajenos. Y vuestro Colegio también existe para ello, no sólo se trata de dar los mejores servicios posibles. Os invito a que lo uséis, a participar en sus actos, a integraros en su dinámica, a colaborar con el Grupo de Abogados Jóvenes y a estar en sus Grupos Especializados, aspirando a acre-

centar el ingente acervo, jurídico, social y cultural, de quienes nos han precedido en una más que centenaria historia que nos honra y nos obliga.

Os reitero mi felicitación y enhorabuena, y con formación, paciencia y humanismo, os deseo toda clase de éxitos profesionales y personales, haciendo extensivo todo ello a vuestros distinguidos padrinos, familiares y amigos que os acompañan en este importante día en que os habéis convertido, ni más ni menos, que en abogados.

Muchas Gracias.

Índice

Sociedad, Justicia, Derecho, Abogacía	9
Y diez artículos afines seleccionados	33
<i>El acervo de la Abogacía granadina</i>	35
<i>Por ser de Justicia</i>	39
<i>Apuntes sobre la Abogacía en el umbral de un nuevo siglo</i>	43
<i>La independencia del abogado</i>	47
<i>Una reivindicación de los sofistas, precursores de los abogados y de otras muchas profesiones</i>	49
<i>Abogados. Su Festividad y alguna consideración</i>	53
<i>El compromiso de los abogados</i>	57
<i>Colegio de Abogados: Razón de ser y evolución</i>	61
<i>Abogados hoy</i>	65
<i>Una acogida jurídica granadina</i>	69
 <i>Addenda</i>	
El discurso del solemne acto de juramento o promesa de los nuevos abogados	75



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO